TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contratación

08-11-12

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN
UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN Nº 170.-

Encarnación, 01 de noviembre de 2012.-

VISTA, La necesidad de contratar con una empresa Proveedora de Servicios Gastronómicos, para reuniones, sesiones o eventos a realizar, de acuerdo a los fines y por la Institución, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Comité de Evaluación presentó un informe del 24 de octubre de 2012, en el que manifiesta que se ha realizado un llamado con Expte. Nº 334253, ID Nº 231306, conforme a lo preceptuado en el art. 27 de la Ley Nº 2051 de fecha 21 de enero de 2003, y su Decreto Reglamentario Nº 21909 de fecha 11 de agosto de 2003, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas del llamado para la adquisición de: "*SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES*", al cual se han presentado dos oferentes: **LA FAMILIA S.A. con R.U.C. Nº80008379-2 y STEVANATO & PLESE EMPRENDIMIENTOS S.A. con R.U.C. Nº 80066905-3**, y teniendo en cuenta que en el llamado se ha determinado que ***la adjudicación se efectuará por el Total,*** por lo que el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas resuelve recomendar la adjudicación del presente llamado a la Empresa **LA FAMILIA S.A. con R.U.C. Nº80008379-2,** por ser la oferta más baja, cumple todas las especificaciones técnicas y ante la existencia de disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente además que los presupuestos ofertados se encuentran dentro del rango del precio base estimado y debido a la necesidad de contar con una empresa proveedora de los ***"Servicios Gastronómicos y Ceremoniales"*** para las diferentes actividades a realizarse en la Tercera Circunscripción Judicial, y; ----------

QUE, en los términos del artículo 34°, "inciso c" de la Ley Nº 2051/03 de *"Contrataciones Públicas"*, se expresa textualmente: ***"..... salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***, y; ----------

QUE, la Resolución Nº 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su art. 1° aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; ---

QUE, la Ley Nº 4581/2011 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo Programa 13.01 correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, se ha previsto el Sub Programa 03 que corresponde a esta Circunscripción Judicial, el cual contempla la previsión presupuestaria correspondiente a los rubros ***"SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES"***. ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 25 de octubre del 2012, Acta Nº 48, los miembros han tratado dicho tema y atendiendo que la previsión presupuestaria del ejercicio fiscal 2012 dispone de fondos en el rubro correspondiente. ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1º) APROBAR, el Acta del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial. ---------

Art. 2º) ADJUDICAR, y **AUTORIZAR** la celebración del contrato plurianual con la Empresa **LA FAMILIA S.A con R.U.C. Nº 80008379-2** para la ***"Adquisición de Servicios Gastronómicos y Ceremoniales"***, con una vigencia de contrato del 02 de noviembre de 2012 al 31 de Octubre de 2013, por el monto máximo de Gs. 97.600.000 (Guaraníes: Noventa y siete millones seiscientos mil). El monto mínimo para el Ejercicio Fiscal 2012 será de Gs. 48.800.000 (Guaraníes: cuarenta y ocho millones ochocientos mil) y para el Ejercicio Fiscal 2013 el monto mínimo de Gs. 48.800.000 (Guaraníes: cuarenta y ocho millones ochocientos mil). El compromiso correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 estará sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14º Disponibilidad Presupuestaria de la Ley Nº2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3º) DISPONER, la suscripción del contrato correspondiente entre la Circunscripción Judicial de Encarnación representada por el Presidente y la Empresa **LA FAMILIA S.A. con R.U.C. Nº 80008379-2**. ----------

Art. 4º) IMPUTAR, las erogaciones resultantes de la presente contratación al rubro **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE GASTRONÓMICOS"**. ----------

Art. 5º) ANOTAR, registrar, notificar.----------

Subrayado: "No VALE"
VALE: Fiscal 2013"

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Primera Sala

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

RECIBÍ
.....

Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contratación
08-11-12

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION
UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa